

Subdirección de Normativa y Doctrina

**Radicado Virtual No.
00012022912437**

100208192-1125

Bogotá, D.C. **08/09/2022**

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta:

“¿Desde cuándo procede la pérdida inmediata del beneficio de pago consolidado por un (1) año y la suspensión automática de las demás prerrogativas para los usuarios aduaneros permanentes: si desde el momento del incumplimiento, es decir, desde el momento que venció el término para cancelar los tributos aduaneros, sanciones y valor del rescate, este evento no se realizó; o desde el momento en que la autoridad aduanera se percata y da cuenta del hecho?”

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

En atención a la presente consulta, nos permitimos informar que una vez revisada la doctrina institucional se encuentra que esta Subdirección ya se ha pronunciado sobre la temática a través del Concepto 905354 del 30 de septiembre del 2020, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes. Adicional a ello, en el Concepto 904263 del 2022 (que también se remite), si bien se refiere a los OEA, también se analizó la expresión o el procedimiento objeto de consulta.

Finalmente, comedidamente se recomienda al área consultante revisar los memorandos 112 del 2021, 080 del 2020 y 222 del 2019 que tratan sobre el tema.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios

Subdirección de Normativa y Doctrina

y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

NICOLÁS BERNAL ABELLA

Subdirector de Normativa y Doctrina (E)
Dirección de Gestión Jurídica
UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín
Tel: 6079999 Ext: 904101
Bogotá, D.C.

Proyectó: Irma Luz Marin Cabarcas
Aprobó: Comité de Normativa y Doctrina Aduanero del 25/08/2022
Anexo: Concepto 905354 del 30 de septiembre del 2020 y Concepto 904263 del 2022